MODIFICACION DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS (U.T.E.) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (Facultad de Ciencias Económicas y Facultad de Ingenieria) PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ASESORAMIENTOS.-

En la ciudad de Montevideo, el 16 de marzo de 1995, entre <u>POR UNA PARTE</u>: La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, (en adelante denominada UTE) representada por los señores Ingeniero Ruperto Long y Contador Carlos Pombo en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y Gerente General, con domicilio en esta ciudad en la calle Paraguay 2431, y, <u>POR OTRA PARTE</u>: La Universidad de la República (Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias Económicas) representada por el Rector Ingeniero Químico Jorge Brovetto y los señores Decanos Ingeniero Rafael Guarga y Economista Juan Carlos Dean, convienen en lo siquiente:

## PRIMERO. - ANTECEDENTES

El 8 de diciembre de 1993 se suscribió entre las partes un Convenio con el objeto de consolidar un grupo interdisciplinario de trabajo especializado en economía de la energía, teniendo como base el equipo que se había conformado en el desarrollo de Convenios anteriores, y dar continuidad a las tareas de asesoramiento permanente que la Universidad a venido desarrollando para U.T.E.

En la cláusula VII) del referido Convenido se establece que las partes de común acuerdo podrán introducir modificaciones en el mismo, tanto en su objeto como en su duración y monto.-

## SEGUNDO. - MODIFICACIONES

Por el presente las partes, haciendo uso de las facultades acordadas en el artículo VII) referido, acuerdan:

A) En modificar la <u>Cláusula V) Costos</u>, en su <u>inciso No. 2</u> <u>Costos a cargo de UTE</u>, del referido Convenio, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"2.- Costos a cargo de UTE: Contratación de consultores, encuestas y otros trabajos de campo. El IC y el IIMPI la asesoría alto demandarán de técnicos de nivel, especializados en las diversas áreas temáticas así diversos trabajos de campo. La selección de los consultores, de las encuestas de los trabajos de campo y de sus ejecutores se realizará, de común acuerdo entre UTE y los Institutos (según lo establecido en III 3.4), siendo del cargo de aquella el costo de contratación. Para los proyectos definidos como centrales para los dos primeros años en la cláusula II, dichos montos no superarán el equivalente en dólares americanos de quinientos sesenta mil uruquayos

20.

(\$560.000.-) al Tipo de Cambio vendedor billete del 31/5/93 (3.844) lo que asciende a la suma de U\$S 145.682 (dólares americanos ciento cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos). Cada uno de los pagos que se efectúe con cargo a la presente cláusula deberá realizarse asimismo en dólares americanos.Concomitantemente con la definición de los proyectos correspondientes a los períodos siguiente (años 3,4 y 5), se establecerán de común acuerdo los costos incrementales en este rubro así como su forma de pago. Las remuneraciones del personal técnico de UTE que integre el equipo de trabajo será de cargo de ésta".-

B) Agregar al final de la cláusula <u>V) COSTOS Inciso 1. Costos Directos.</u> - lo siguiente:
"UTE podrá llevar a cabo pagos con cargo a la partida de gastos de la Universidad (Cláusula V.1) a pedido de la Dirección del Convenio".-

Para constancia se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha al comienzo indicados.-

